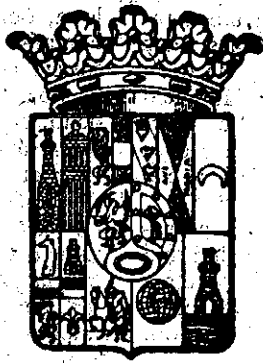


# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M. 2-1958

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

#### ADMINISTRACION Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios).—Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año, 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas

Número atrasado: 2,00 pesetas

## GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 1.ª

### CIRCULARES

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado Vedado de Caza la finca denominada «Casa del Crua» y «La Navilla», propiedad de don Eloy Gutiérrez Mateos, en término municipal de Valdemorillo, de una extensión superficial de 47 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, monte de Suja y herederos de doña Josefa González (Vedados); Sur, doña Ana Tejero, esposa del solicitante (Vedado de Caza); Este, río Aulencia y cañada, y Oeste, monte de Suja (Vedado de Caza).

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 30 de marzo de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—1.981)

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado Vedado de Caza la finca denominada «Cercado del Moral», propiedad de don Florentino Rubio Gamonal, sita en el término municipal de Valdemorillo, de una extensión superficial de 1,50 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, camino de los Barbrancos, al otro lado del camino Vedado de Caza; Sur, Felipe Gamella y otro (Vedado de Caza); Este, Genoveva Asenjo Zamorano (Vedado de Caza), y Oeste, Felipe Gamella y otro (Vedado de Caza).

Lo que se hace público en este periódico oficial en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 8 de mayo de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—1.982)

### Servicio de Higiene y Sanidad Veterinaria

### CIRCULARES

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre catarral ovina y vulgarmente llamada lengua azul en el ganado ovino del término municipal de Boadilla del Monte y que fué declarada oficialmente con fecha 12 de febrero de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—1.980)

A propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 140 del vigente Reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la enfermedad denominada fiebre catarral ovina y vulgarmente llamada lengua azul en el ganado ovino del término municipal de Villaviciosa de Odón y que fué declarada oficialmente con fecha 12 de febrero de 1959.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 9 de mayo de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—1.979)

Habiéndose presentado la epizootia de fiebre aftosa, conocida vulgarmente con el nombre de glósopeda, en el ganado de las especies bovina, ovina y porcina existente en el término municipal de Villanueva de la Cañada, este Gobierno Civil, a propuesta de la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, y en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 134, capítulo XII, título II del vigente Reglamento de Epizootias, de 4 de febrero de 1955 («B. O. Estado» de 25 de marzo), procede a la declaración oficial de la existencia de dicha enfermedad.

Los animales enfermos se encuentran en el término municipal de Villanueva de la Cañada, señalándose como zona infecta todo el término municipal; como zona sospechosa, los términos colindantes, y como zona de inmunización, la comprendida en un radio de 25 kilómetros alrededor de la zona infecta.

Las medidas adoptadas son las señaladas en los artículos 302 al 312 del Reglamento de Epizootias, no habiendo sido marcados los ganados enfermos.

Madrid, 29 de abril de 1959.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.

(G. C.—1.962)

## Diputación Provincial de Madrid

TRIBUNAL DE OPOSICIONES PARA LA PROVISION DE PLAZAS DE MEDICOS DE LA BENEFICENCIA PROVINCIAL DE MADRID (MEDICINA GENERAL Y ESPECIALIDADES MEDICAS)

Reunido el Tribunal designado para juzgar los ejercicios de esta oposición, ha acordado convocar, en único llama-

miento, a todos los señores aspirantes admitidos, para celebrar el sorteo que determinará el orden de actuación de los mismos, y dar comienzo a la práctica de los ejercicios, el día 5 del próximo mes de junio, a las nueve de la mañana, en el Aula del Laboratorio Central (Hospital Provincial).

Lo que, en cumplimiento de lo previsto en la convocatoria y en el número primero del artículo noveno del Decreto de 10 de mayo de 1957, se hace público para general conocimiento.

Madrid, 14 de mayo de 1959.—El Secretario del Tribunal, Juan J. San Martín Casamada.—Visto bueno: El Presidente, Manuel Morales R. de Girón.

(G.—706)

### MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Delegación Administrativa de Madrid  
Junta Provincial de Construcciones Escolares

### ANUNCIO DE SUBASTA

Por orden de la Dirección General de Enseñanza Primaria ha sido aprobado el proyecto de obras de construcción del Grupo Escolar de doce grados en Aranjuez (Madrid).

En su virtud, la Junta Provincial de Construcciones Escolares ha dispuesto, en sesión celebrada el día 21 de abril de 1959, que se anuncie la celebración de subasta pública el día 22 de mayo de 1959, verificándose la apertura de pliegos el mismo día, a las doce de la mañana.

A este efecto, a partir del día 12 de mayo de 1959, comienza el plazo para la admisión de proposiciones, que terminará el día 21, a las doce de la mañana, debiendo ser presentadas durante las horas hábiles en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de Madrid (Esparteros, 1).

Los proyectos completos y los pliegos de condiciones estarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta Provincial de Construcciones Escolares (Esparteros, número 1).

Las proposiciones se ajustarán al modelo que a continuación se inserta y se presentarán bajo sobre cerrado y firmado por el solicitante, acompañando en otro abierto los correspondientes resguardos justificativos de haber ingresado en la Secretaría de la Junta Provincial de Construcciones Escolares la cantidad de treinta y ocho mil doscientas ochenta y seis pesetas con setenta y tres céntimos (38.286,63 pesetas), en concepto de depósito provisional.

En el acto de la subasta el Presidente de la Mesa manifestará la proposición que resulte más ventajosa, declarándose por aquél adjudicado a la misma, provisionalmente, el servicio, siempre que se ajuste a las condiciones de la subasta. Si dos o más proposiciones fueran exactamente iguales, se verificará en el mismo acto licitación por pujas a la llana durante quince minutos entre sus autores, y si subsistiera igualdad se decidirá la adjudicación por medio de sorteo.

El presente tipo de contrata es de un millón novecientos catorce mil trescientas treinta y una pesetas con ochenta y siete céntimos (1.914.331,87 pesetas).

La documentación precisa que deberá acompañarse para tomar parte en la subasta, la fianza definitiva a constituir por el adjudicatario, el otorgamiento de la escritura de adjudicación, abono de gastos de inserción de este anuncio, plazo de ejecución de las obras y demás detalles se expresan en los pliegos de condiciones, que están de manifiesto en el sitio indicado anteriormente.

Madrid, 6 de mayo de 1959.—El Gobernador Civil, Presidente, Jesús Aramburu.

### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ....., número ....., enterado del anuncio inserto en la Secretaría de la Junta Provincial de Construcciones Escolares y el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día ....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para concurrir a la subasta de las obras de ....., en la provincia de ....., cree que se encuentra en situación de acudir como licitador a dicha subasta.

A este efecto se comprometo a tomar a su cargo las obras mencionadas con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones. (Si se desea haber rebaja en el tipo fijado se añadirá: «Con la rebaja del ..... por ciento».)

Asimismo se comprometo a que las remuneraciones mínimas que han de percibir los obreros de cada oficio que haya de utilizar en las obras sean las fijadas como tales en la localidad, y que los materiales, artículos y efectos que han de ser empleados sean de producción nacional.

(Fecha y firma del proponente.)

(G. C.—2.001) (O.—39.390)

### Audiencia Territorial de Madrid

Don Alejandro Bustamante Martínez, Secretario de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que en los autos procedentes del Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital,

seguidos por «Inmobiliaria Gran Vía, Sociedad Anónima» con doña María Luisa Portella Audet, como madre y representante legal de su hija menor María Estela Carretero Portella, y doña María Eulalia Pérez, sobre desahucio en precario, se ha dictado por la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son como sigue:

Sentencia número 112

En la villa de Madrid, a veinte de marzo de mil novecientos cincuenta y nueve. Vistos los presentes autos de desahucio, que penden ante esta Sala, remitidos en virtud de apelación por el señor Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, seguidos entre partes: de una, como demandante y apelada, «Inmobiliaria Gran Vía, S. A.», domiciliada en esta capital, defendida por Letrado y representada por el Procurador don Santos de Gandarillas Calderón; y de otra, como demandados, los herederos de don José María Carretero Novillo, en cuyo nombre ha comparecido doña María Luis Portella Audet, mayor de edad, soltera y de esta vecindad, como madre y representante legal de su hija menor de edad María Estela Carretero Audet, hija adoptiva de aquél, que ha interpuesto la presente apelación, defendida por Letrado y representada por el Procurador don Francisco de Guinea y Gauna, y también como demandada y apelada, doña María Eulalia Pérez, empleada, que no ha comparecido ante esta Superioridad, por lo que respecto de la misma se entienden las diligencias con los estrados del Tribunal, sobre desahucio en precario,

Fallamos

Que sin especial condena de costas en esta segunda instancia, debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes la sentencia dictada en estos autos por el Juez de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, con fecha veintisiete de febrero de mil novecientos cincuenta y siete. Y por la rebeldía de los demás ignorados herederos de don José María Carretero Novillo, publíquese esta sentencia en la forma acostumbrada.—Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos. José Terreros, Alfonso Calvo, Eduardo Tormo (rubricados).

Publicación

Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Presidente de la Sala, ilustrísimo señor don José Terreros Pérez. Ponente que ha sido en este acto, estando celebrando audiencia pública la Sala tercera de lo Civil de esta Audiencia Territorial, el mismo día de su fecha, de que certifico.—Alejandro Bustamante (rubricado).

Corresponde en la letra con su original, a que me remito y del que certifico.

Y para que conste y publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación en forma a la apelada no comparecida doña María Eulalia Pérez, expido la presente, que firmo en Madrid, a cinco de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—(Firmado:)

(G. C.—1.943) (C.—17.034)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 15

EDICTO

Por virtud de lo acordado por el señor Juez de primera instancia número quince, de Madrid, en autos de juicio ejecutivo número doscientos setenta y tres, del año mil novecientos cincuenta y ocho, promovidos por don Mario Antolín Paz, representado por el Procurador señor Castelló, contra doña María Serrano Gil, sobre pago de pesetas, se anuncia a primera y pública subasta los siguientes bienes, embargados a la ejecutada:

Un despacho, compuesto de mesa tamaño corriente, con tres cajones, dos laterales y uno central y debajo de cada lateral una puerta; una librería de cinco cajones centrales en la parte superior, con puertas debajo de cada cajón y cuatro puertas en la parte superior con cristales en color verde, mil pesetas.

Dos butacas tapizadas en pana rameada color marrón y una butaquita de igual forma, de madera, cuatrocientas pesetas.

Una mesa de despacho con dos cajones, dos sillas de madera y un sillón, doscientas cincuenta pesetas.

Veinticuatro colmenas, que se encuentran en el jardín, entrando, a la derecha, sistema movillistas, poblada con su enjambre y por lo tanto en producción, dieciocho mil pesetas.

Cinco casillas de madera, desmontables, existentes en el laboratorio, y una máquina de mano para capsular envases, quinientas pesetas.

Total, veinte mil ciento cincuenta pesetas.

Advertencias

Primera

La subasta tendrá lugar el día tres de junio de mil novecientos cincuenta y nueve y hora de las once de su mañana, en la Sala audiencia del Juzgado de primera instancia número quince, de Madrid, sito en el piso segundo de la casa número uno de la calle del General Castaños.

Segunda

Servirá de tipo para esta primera subasta el de tasación, o sea la cantidad de veinte mil ciento cincuenta pesetas, no admitiéndose postura alguna que no cubra las dos terceras partes de expresado tipo.

Tercera

Toda persona con deseos de tomar parte en la subasta, antes de la hora señalada, deberá consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento en efectivo metálico del tipo de subasta, sin cuyo requisito no será admitida a licitación.

Cuarta

Los bienes que se subastan se encuentran depositados en poder de la ejecutada doña María Serrano Gil, con domicilio en Arturo Soria, número sesenta y siete, hotel, donde podrán ser examinados por cuantas personas así lo deseen.

Dado en Madrid, a trece de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Nicolás Cortés.—El Juez de primera instancia, Antonio Laguna Serrano.

(A.—13.731)

JUZGADO NUMERO 20

CEDULA DE NOTIFICACION

En los autos de mayor cuantía seguidos en este Juzgado a instancia de doña María Ibáñez Orriols, representada por el Procurador señor Feijóo Montes, contra don Ignacio Riera Machengs, declarado en rebeldía por no haber comparecido, y el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia, sobre separación conyugal, se ha dictado el auto que contiene la siguiente parte dispositiva:

«Su Señoría, por ante mí, el Secretario, dijo: Que en ejecución de la sentencia firme dictada en los presentes autos con fecha siete de febrero último, debía acordar y acuerda: Primero. La separación indefinida de los cónyuges don Ignacio Riera Machengs y doña María Ibáñez Orriols, que contrajeron matrimonio civil en Barcelona el catorce de junio de mil novecientos treinta y tres.—Segundo. La anotación de la sentencia en el Registro Civil número seis de Barcelona, en el libro setenta y ocho, folio ciento setenta y cinco, número trescientos ocho, donde consta inscrito el referido matrimonio civil, para lo que se librará el oportuno exhorto al ilustrísimo señor Juez de igual clase Decano de los de Barcelona, al que se adjunte testimonio del encabezado y fallo de la sentencia y de esta parte dispositiva.—Tercero. La anotación igualmente de dicha sentencia en el Registro Civil de Barce-

lona, donde tuvo lugar la inscripción de nacimiento de doña María Ibáñez Orriols, Sección primera, tomo ciento cincuenta y dos, página ochocientos setenta y ocho, folio doscientos cincuenta, a cuyo fin será extensivo el exhorto acordado librar en el número anterior, y adjuntándose otro testimonio del encabezado, fallo de la sentencia y de la parte dispositiva de este auto.—Cuarto. Que doña María Ibáñez Orriols adquiere la facultad para regir su persona, fijar su domicilio y viajar sin limitación alguna que provenga del marido.—Quinto. La separación de los bienes de la sociedad conyugal, si éstos existieran, teniendo cada uno de los cónyuges el dominio y administración de los que les correspondiera, todo ello de acuerdo con los artículos mil cuatrocientos treinta y cuatro, mil cuatrocientos cuarenta y mil cuatrocientos cuarenta y cuatro del Código Civil.—Sexto. Que doña María Ibáñez Orriols conserve, como cónyuge inocente, en su caso, el derecho a los alimentos, y que don Ignacio Riera, como cónyuge culpable, ha perdido el derecho a los mismos.—Notifíquese este auto a don Ignacio Riera Machengs por medio de edictos, fijándose uno en el sitio de costumbre de este Juzgado y expidiéndose otros para su publicación en los «Boletines Oficiales» del Estado y de esta provincia.—Lo mandó y firma el señor don Jacinto García-Monge y Martín, Magistrado, Juez de primera instancia número veinte, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—Doy fe.—Jacinto García-Monge.—Ante mí: José Cabello.—(Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a don Ignacio Riera Machengs, declarado en rebeldía, expido el presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, P. S. (Firmado).

(A.—13.733)

JUZGADO NUMERO 22

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número veintidós, de Madrid, se tramita juicio ejecutivo, promovido por don Joaquín Iribarne Sánchez a doña Isabel Gutiérrez González, domiciliada en la calle del Convenio, número sesenta y uno, en los que he acordado la venta en pública subasta, por primera vez, de los bienes muebles embargados y depositados en poder de la demandada, consistentes en aparatos de radio, armario, comedor, reloj de mesa y aparato televisor.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, se ha señalado el día veintinueve de mayo próximo, y hora de las once de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta la cantidad de veinticuatro mil cien pesetas, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo.

Para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento efectivo del tipo de la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Madrid, a dos de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Licenciado Antonio Sanz Dranguet. El Juez de primera instancia, Antonio Peral.

(A.—13.709)

JUZGADO NUMERO 23

EDICTO

Por el presente, que se expide en cumplimiento de lo acordado por el Juzgado de primera instancia número veintitrés, de los de esta capital, en los autos de juicio ejecutivo seguidos ante el mismo a instancia del Procurador don Enrique Raso, en nombre y representación de doña Ana Rosa Toledano Cañamaque, contra don Quintín Racionero Calero, en reclamación de ciento cuarenta y dos mil quinientas pesetas de principal, con más la suma de quince mil pesetas para in-

tereses legales, gastos y costas, se anuncia la venta en pública subasta, por segunda vez, en tres lotes y con la rebaja del veinticinco por ciento del tipo de tasación, lo siguiente:

Primero.—Todos y cada uno de los bienes muebles, enseres y efectos embargados al ejecutado existentes en el local de negocio propiedad del mismo, sito en el número treinta y uno de la calle de Rodríguez San Pedro, de esta capital.

Segundo.—Los demás bienes muebles, enseres y efectos embargados al ejecutado existentes en su domicilio particular.

Y se advierte a los licitadores:

Que para su remate, que tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día tres de junio próximo, a las doce horas.

Que han sido tasados pericialmente unos y otros en diecinueve mil seiscientas setenta pesetas y diecinueve mil novecientas cincuenta pesetas, respectivamente.

Que para poder tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de los tipos, rebajado en un veinticinco por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos en el remate, el que podrá hacerse a calidad de ceder a un tercero.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo.

Asimismo se anuncia también, por separado de los bienes muebles y como tercer lote, y con las mismas condiciones que aquéllos, los derechos de traspaso, embargados también al ejecutado en los aludidos autos, sito en el número treinta y uno de la calle de Rodríguez San Pedro, de esta capital, bajo izquierda, dedicado a confección y venta de géneros de punto.

Que la aprobación definitiva del remate, por lo que respecta a los derechos de traspaso aludidos, que han sido tasados pericialmente en la suma de doscientas mil pesetas, quedará en suspenso hasta que transcurran los términos concedidos por la vigente ley de Arrendamientos Urbanos al propietario, de la finca para que pueda ejercitar el derecho de tanteo, y que el posible rematante ha de contraer el compromiso de permanecer en el local sin traspasarlo el plazo mínimo de un año y destinarlo durante ese tiempo por lo menos al negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario.

Dado en Madrid, a ocho de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, Gonzalo F. Espinar.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—13.721)

JUZGADO NUMERO 24

EDICTO

Don Marcelo Rivas Goday, Magistrado Juez de primera instancia número veinticuatro, de esta capital.

Hago saber: Que en este Juzgado siguen autos de juicio ejecutivo, en ejecución de sentencia, a instancia del Procurador don Santos Gandarillas Calderón, en nombre y representación del Banco Mercantil e Industrial, contra don Alejandro Vázquez Esteban y otro, sobre reclamación de cantidad, habiéndose dejado sin efecto la celebración de subasta acordada celebrar para el quince del corriente mes de la siguiente finca por proveído de esta fecha, y su lugar se acuerda sacar nuevamente la venta en pública subasta en que el bien inmueble embargado al efecto demandado, que se describe a continuación:

Finca

Piso tercero, número tres, de la situada en esta capital, calle de Vésiga del Condé Duque, trece, con ta a la de Limón, y en la parte izquierda del edificio; se compo pasillo, cuatro habitaciones, coc

de baño. Linda: por su frente, ravesía del Conde Duque, a la que cuatro huecos; derecha, con piso ro, número cuatro; izquierda, con alle del Limón, a la que tiene un o, y piso tercero; número dos, pa- central e izquierda, al que tiene tres os, y caja de escalera, por donde e su entrada. Ocupa una superficie oximada de sesenta metros con ochentímetros cuadrados, y presenta una ta o participación del total valor de finca de cinco enteros cincuenta y dos tésimas.

Valorada dicha finca pericialmente en cantidad de ciento diecisiete mil cien- veinte pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala audiencia de este Juzgado, sito en el úmero uno de la calle del General Cas- ñanos, el día quince de junio próximo, a hora de las once, bajo las condiciones siguientes:

**Primera**

Servirá de tipo para la subasta la can- tidad de referencia, y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, debiendo consignar los licitadores previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento público destinado al efecto; el diez por ciento del referido tipo, sin cuyo requisito no se- rán admitidos.

**Segunda**

Los autos y título de propiedad de la finca, suplido por certificación del Re- gistro, están de manifiesto en Secreta- ría para que puedan examinarlo los que quieran tomar parte en la subasta, de- biendo los postores conformarse con él, sin que tengan derecho a exigir ningún otro título.

**Tercera**

Que las cargas o gravámenes ante- riores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de la parte actora, continua- rán subsistentes y sin cancelar, enten- diéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su ex- tinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a doce de mayo de

mil novecientos cincuenta y nueve.—El Secretario, José Gómez de la Torre.— El Juez de primera instancia, Marcelo Rivas Goday.

(A.—13.720)

**LA PALMA DEL CONDADO**

**EDICTO**

Don Rafael Gómez Chaparro, Juez de primera instancia de esta ciudad de La Palma del Condado y su partido.

Hago saber: Que en los autos de que se hará expresión se ha dictado la re- solución que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor literal si- guiente:

«Sentencia.—En la ciudad de La Pal- ma del Condado, a veintisiete de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.— El señor don Rafael Gómez Chaparro, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los presen- tes autos juicio ordinario declarativo de menor cuantía, seguidos en este Juzgado a instancia de doña Angela Macías Sáenz, mayor de edad, viuda y vecina de Sevilla, que litiga en concepto de pobre, representada por el Procurador don Enrique García Ruiz y dirigida por el Letrado don Julio Díaz Pérez, contra don Ramón María Narváz y Coello de Portugal, Marqués de Oquendo, que se dice domiciliado en Madrid, pero cuyo actual paradero se desconoce, el que ha sido declarado en rebeldía por no ha- ber comparecido en estos autos que ver- san sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que estimando totalmente la demanda, debo condenar y condeno al demandado don Ramón María Narváz y Coello de Portugal, Marqués de Oquendo, a que abone a la actora doña Angela Macías Sáenz, para la masa de la herencia quedada al fallecimiento de don Manuel Moreno López, la cantidad de trece mil cuatrocientas noventa y tres pesetas con setenta y cinco céntimos, así como al interés legal de dicha suma des- de el emplazamiento del demandado, a quien expresamente condeno al pago de las costas de este procedimiento.—Así po- esta mi sentencia, que se notificará al de- mandado en rebeldía en la forma pre- venida por la Ley, juzgando, lo pronun-

cio, mando y firmo.—Rafael Gómez Cha- parro (rubricado).»

Y para que conste y sirva de notifi- cación al demandado en rebeldía don Ramón María Narváz y Coello de Por- tugal, Marqués de Oquendo, se expide el presente en La Palma del Condado, a dos de mayo de mil novecientos cin- cuenta y nueve.—El Secretario, José F. Zúñiga.—El Juez de primera instancia, Rafael Gómez Chaparro.

(G. C.—1.969) (C.—17.228)

**BARCELONA**

**EDICTO**

En virtud de lo dispuesto por el se- ñor Juez de primera instancia del Juz- gado número diez, de esta ciudad, en providencia de esta fecha, dictada en el expediente de declaración de herederos abintestato de don José Orio Marchand, nacido en Madrid el veintiséis de diciem- bre de mil ochocientos ochenta y seis, hijo de Antonio y Juana, que falleció en Barcelona, en estado de soltero, el día primero de febrero de mil novecientos cincuenta y nueve, por el presente se anuncia la muerte del causante sin tes- tar, así como que reclaman la herencia sus hermanos de doble vínculo doña Ma- ría del Pilar y don Enrique Orio Mar- chand, llamando a los que se crean con igual o mejor derecho para que compa- rezcan en el Juzgado a reclamarlo den- tro de treinta días, apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar en derecho.

Barcelona, veintitrés de abril de mil novecientos cincuenta y nueve.—Por el Secretario (Firmado).

(A.—13.727)

**JUZGADOS MUNICIPALES**

**VIGALVARO**

**CEDULA DE CITACION**

El señor don José Bento Cabrerizo, Juez municipal de esta Villa, y en los autos de juicio verbal civil de desahucio seguidos en este Juzgado a instancia del Proeurador don José Luis Sáinz Varo- na, en representación de don Félix He- rrero Vega, contra don Guillermo Pa-

yán, mayor de edad, casado, industrial, cuyo domicilio actual se desconoce, por falta de pago de alquileres del piso se- gundo letra B de la casa número uno de la calle de Timoteo Domingo, de este distrito, ha acordado en provéido de esta fecha se cite a usted para que el día veintiséis de los corrientes, a las doce ho- ras, comparezca ante la Sala de audien- cia de este Juzgado, sito en la calle de Hermanos Machado, número dieciséis, a fin de asistir a la celebración del corres- pondiente juicio de desahucio, previnién- dole que caso de no comparecer, y de conformidad con lo dispuesto en el ar- tículo mil quinientos setenta y cinco de la ley de Enjuiciamiento Civil, se le ten- drá por conforme con el desahucio.

Y para que sirva de citación a don Guillermo Payán, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, ex- pido el presente, que firmo en Madrid- Vicalvaro, a catorce de mayo de mil novecientos cincuenta y nueve.—El Se- cretario, P. H. (Firmado). — El Juez municipal, José Bento.

(A.—13.732)

**Notificaciones de sentencia**

**JUZGADO NUMERO 23**

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núme- ro 426, de 1958, por lesiones, escándalo y daños, contra Francisco Agudo Orte- ga, que se encuentra en ignorado para- dero; se ha dictado la sentencia cuyo en- cabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 2 de marzo de 1959.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del nú- mero 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de fal- tas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en re- presentación de la acción pública, y co- mo denunciante, el Inspector de Policía don Manuel Barraca del Pozo y los Po- licías Armados don José González Vi- llarés y don Primitivo Gómez Pinto; co- mo denunciado, Francisco Agudo Orte- ga, y como perjudicada, la Dirección Ge- neral de Seguridad, de las circunstancias personales que constan en autos, por su-

521. Declarar de abono la cantidad de 103.775,75 pesetas, im- porte del proyecto de reforma de las instalaciones de calefacción y electricidad de los dormitorios del ángulo N. E. de la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro, en Aranjuez, aprobado por de- creto de 2 de junio próximo pasado; y autorizar al señor Ingeniero Jefe de los Servicios Industriales para realizar estas obras por el sis- tema de administración, declarándolas de carácter urgente.

**30 de diciembre de 1958**

**AGRICULTURA, GANADERIA Y REPOBLACION FORESTAL**

**Repoblación Forestal**

522. Autorizar las obras necesarias para continuar los trabajos de creación de un jardín en el lugar denominado «Los Terreros», de San Lorenzo del Escorial, por un importe de 200.000 pesetas.

523. Autorizar la continuación de las obras emprendidas en Col- menar Viejo, destinadas a crear un parque en el centro de dicha villa, por un importe de 100.000 pesetas.

524. Autorizar la continuación de las obras de la piscifactoría de Santa María de la Alameda, con el fin de que pueda entrar en funcionamiento cuanto antes, por un importe de 100.000 pesetas.

525. Autorizar la construcción de una cubierta en el tercer in- vernadero de Villaviciosa de Odón, por un importe de 100.000 pesetas.

**31 de diciembre de 1958**

**BENEFICENCIA**

526. Autorizar la adquisición, por concierto directo, de dosis de plasma humano desecado para adultos y niños, con destino a los pue- blos de esta provincia, por un importe total de 149.500 pesetas.

(Continúan acuerdos 9 de diciembre)

506. Convocar concurso, en las condiciones reglamentarias, para la realización de las obras de construcción de terrazas, recogida de aguas y alcantarillado en el edificio de oficinas de la Corporación, en la calle de García de Paredes, núm. 65, por un importe de pe- setas 1.385.978,70; y declarar de urgencia dicho concurso, a los efec- tos legales procedentes.

**11 de diciembre de 1958**

**BENEFICENCIA**

507. Reconocer el derecho a ingreso en el Colegio provincial de Nuestra Señora de las Mercedes a las niñas Natividad Fornieles Azñárez, María Teresa Tormo López, Milagros Cuñado Martín, Ma- ría Teresa Mingo Fernández y Julia López Martín, cuando por su respectivo número de turno les corresponda.

**24 de diciembre de 1958**

**BENEFICENCIA**

508. Reconocer el derecho a ingreso en la Residencia provincial de Ancianos de San Isidro Labrador a Evaristo Díez Sánchez, Fran- cisco Fayosmalbor, Antonio Neira Utesa y Hermenegildo Coronado Guerrero, cuando por su respectivo número de turno les corresponda.

**29 de diciembre de 1958**

**EDUCACION**

509. Autorizar a la Comisión de Educación la adquisición de cua- tro furgonetas «D. K. W.», modelo Combi I, con destino a los Ser- vicios de Extensión Cultural, para montaje de Equipos Comarcales.

**OBRAS PUBLICAS**

510. Devolver a don Bruno Beltrán Satue la fianza que consti- tuyó en la Depositaria de Fondos provinciales, por valor de 20.000 pesetas nominales, para responder de la ejecución de las obras de re-



puesta falta de lesiones, escándalo y daños.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Francisco Agudo Ortega, como autor responsable de dos faltas: una de ofensas de carácter leve a Agentes de la Autoridad, y otra de ocultación de nombre, por la primera a la pena de 100 pesetas de multa, y por la segunda, a la de 50 pesetas de multa, y al pago de las costas.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela.

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.

Y para que conste, se extiende la presente en Madrid, a 2 de marzo de 1959. Doy fe.—Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado se expide el presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—945) (B.—891)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 585, de 1958, por estafa, contra Alejandro Serrano París, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 5 de enero de 1959.—El señor don José Martínez Vázquez, sustituto Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Manuel Hernández Pecharromán, y como denunciado, Alejandro Serrano París, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de estafa.

Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado en los presentes autos, Alejandro Serrano París, como autor responsable de cuatro faltas de estafa, a la pena de diez días de arresto por cada una de las faltas, indemnización al perjudicado en la cantidad de 1.375 pesetas y al pago de las costas del presente juicio.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 5 de enero de 1959.—Doy fe. P. H., Martínez (rubricado).

Y para que sirva de notificación al condenado expido el presente en Madrid, a 2 de marzo de 1959.

(G. C.—946) (B.—892)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 415, de 1958, por lesiones y daños, contra Corine L. Hawkins y Chester F. Hawkins, que actualmente se encuentran en el extranjero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En la villa de Madrid, a 9 de marzo de 1959.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Victoriano García de Marcos; como denunciada, Corine L. Hawkins, y como responsable civil subsidiario, Chester L. Hawkins, todos ellos de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de lesiones y daños.

Fallo: Que debo de condenar y condeno a la denunciada en los presentes autos, Corine L. Hawkins, como autora responsable de una falta de lesiones por imprudencia, a la pena de 50 pesetas de multa, represión privada, indemnización al perjudicado en la cantidad de 450 pesetas y al pago de las costas, y para caso de insolvencia al responsable civil subsidiario Chester L. Hawkins.—Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado. Y para que conste se extiende la presente en Madrid, a 9 de marzo de 1959.—Doy fe. Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación a

la condenada y responsable civil subsidiario expido el presente en Madrid, el mismo día de su publicación.

(G. C.—1.048) (B.—978)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el núm. 686, de 1958, por hurto, contra Marco José Ruiz Nieto, que se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de enero de 1959.—El señor don José Martínez Vázquez, sustituto Juez municipal del número 23, de los de esta capital, ha visto y leído los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, José Molina Álvarez, y como denunciado, Marcos José Ruiz Nieto, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de hurto.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Marco José Ruiz Nieto, con declaración de oficio de las costas causadas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Martínez Vázquez (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 12 de enero de 1959.—Doy fe.—P. H., Martínez (rubricado).

Y para que sirva de notificación al denunciado expido el presente en Madrid, a 9 de marzo de 1959.

(G. C.—1.375) (B.—1.007)

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado con el número 567, de 1958, por daños a Emiliana García Salcedo, que actualmente se encuentra en ignorado paradero, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia.—En Madrid, a 2 de febrero de 1959.—El señor don José Oyuela Montañés, Juez municipal del núm. 23, de los de esta capital, ha visto y leído

los autos de juicio verbal de faltas que anteceden, seguidos entre partes: de la una, el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y como denunciante, Emiliana García Salcedo, y como denunciado, Daniel Bachiller Ochaíta, de las circunstancias personales que constan en autos, por supuesta falta de daños.

Fallo: Que debo de absolver y absuelvo libremente de la denuncia interpuesta contra el denunciado en los presentes autos, Daniel Bachiller Ochaíta, con declaración de oficio de las costas causadas, y reserva de acciones civiles a la denunciante.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—José Oyuela (rubricado).

Publicación.—Dada y publicada ha sido la anterior sentencia, hoy, día de su fecha, en audiencia pública, por el señor Juez municipal que la ha dictado.—Madrid, a 2 de febrero de 1959.—Doy fe.—Antonio Martín (rubricado).

Y para que sirva de notificación a la denunciante expido la presente en Madrid, a 1 de abril de 1959.

(G. C.—1.378) (B.—1.271)

## Ilustre Colegio Notarial de Madrid

Habiendo solicitado doña Consuelo González Rodríguez, viuda del que fue Notario de Mora (Toledo), don Luis González Rico y Grana, la devolución de la fianza que tenía constituida para garantizar el desempeño de su cargo de Notario en las Notarías de Sacedón (Guadalajara), Proaza (Oviedo) y Mora (Toledo), se hace saber, conforme a lo dispuesto en el artículo 32 del vigente Reglamento Notarial, para que las reclamaciones que hayan de deducirse contra la expresada fianza se formulen ante la Junta Directiva de este Ilustre Colegio Notarial en el término de un mes, a contar desde la publicación de este anuncio.

Madrid, 12 de mayo de 1959.—El Decano accidental, José Martín.

(A.—13.729)

Imp. Provincial.—Doctor Esquerdo. 4

paración del firme de los kilómetros 1 al 3 de la carretera de Loeches a Pozuelo del Rey, por Torres de la Alameda; debiendo previamente, dicho señor, justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

511. Adjudicar definitivamente a don Santiago Ortiz Moya, en la cantidad de 130.000 pesetas, la subasta para las obras de reparación del firme de los kilómetros 9,500 al 11,000 del camino de Perales de Tajuña a Valdilecha, y acopio de piedra en el kilómetro 4; y requerir a dicho señor para que, en el término de diez días, constituya la fianza definitiva y abone los gastos de la subasta.

512. Conceder a don Horacio Alvéz da Silva una prórroga de tres meses para la terminación de las obras de reparación del firme de la carretera de Velilla de San Antonio a la de la general de Castellón a Ambite.

513. Aprobar proyecto de las obras de reforma y pintura de los locales de Sacristía y paso desde el Pabellón a la Capilla de Hermanas, en el Hospital Provincial, por un total importe de pesetas 108.022,51; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

514. Aprobar proyecto de las obras de vaciado y ampliación de la planta de sótanos del Pabellón de Ingreso de Enfermos, en el Hospital Provincial, por un total importe de 149.694,61 pesetas; y autorizar al señor Arquitecto Jefe provincial para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

515. Devolver a la entidad «Industrias Sanitarias» (S. A.) la fianza que constituyó en la Caja General de Depósitos, por valor de 15.000 pesetas, para garantizar la ejecución de las obras de instalación de lavadero mecánico, en el Instituto Provincial de Obstetricia; debiendo previamente, dicha entidad, justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

516. Devolver a la entidad «Andaluza de Obras» (S. A.) la fianza que constituyó en la Depositaria de Fondos provinciales, por valor de 57.960 pesetas, para responder de la ejecución de las obras de reparación de la explanación y firme del camino vecinal del kiló-

metro 77 de la general de Irún, por Gandullas, Prádena del Rincón y Montejo de la Sierra, a La Hiruela, trozo comprendido entre el origen y el perfil a 14.210 metros del mismo; debiendo previamente, dicha entidad, justificar que ha satisfecho el importe de los recibos de anuncio pendientes de pago y el impuesto de Derechos Reales.

517. Aprobar proyecto de las obras de riego asfáltico superficial de la carretera provincial desde el kilómetro 30 de la general de La Coruña a la estación de Torrelodones, tramo entre el origen y la calle de Jesusa Lara, en Torrelodones, trozo 1.º, de 660 metros de longitud, y tramo 2.º, de 330 metros, por un total importe de pesetas 172.333,33; y que, previas las formalidades reglamentarias, se anuncie la correspondiente subasta por un presupuesto de contrata de 165.705,13 pesetas.

518. Aprobar proyecto de las obras de colocación de indicadores metálicos y postes kilométricos del modelo oficial en los caminos vecinales de Robledo de Chavela a Fresnedillas de la Oliva de Fresnedillas de la Oliva a Navalagamella y de Navalagamella Quijorna, por un total importe de 50.200 pesetas; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

519. Aprobar proyecto de las obras de colocación de indicadores metálicos del modelo oficial en los caminos: de Villamantilla Villanueva de Perales, Sevilla la Nueva a Villanueva de Perales Villamanta a Villamantilla y Villanueva de Perales a la carretera de Alcorcón a Plasencia, por un total importe de 54.864 pesetas; y autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para realizar estas obras por el sistema de administración, declarándolas de carácter urgente.

520. Autorizar al señor Ingeniero Director de Vías y Obras provinciales para que por administración directa, y declarándolas de carácter urgente, proceda a la ejecución de las obras de construcción de un encachado, para la rehabilitación de la rampa de acceso carretera de Madrid a Boadilla del Monte, trozo comprendido entre Puerta de Rodajós y la Colonia de los Angeles, a lo largo del camino de la Casa de Campo, por un total importe de 57.600 pesetas.